



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Ejecutivo Sentencia No. 014-2009-00241

En atención a la solicitud que precede, a tenor de lo reglado en los artículos 25, 306 y 422 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** a favor de ROSA KATHERINE GÓMEZ AGUDELO y en contra de QBE SEGUROS S.A.

PRIMERO: Por la suma de **\$73.005.058**, a favor de la demandante por concepto lucro cesante, según sentencia de primera instancia, modificada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil. Se NIEGA la pretensión mayor por cuanto no hay orden judicial que la soporte.

SEGUNDO: Por la suma de **\$6.000.898**, a favor de la demandante por concepto de daño emergente, según sentencia de primera instancia.

TERCERO: Por los intereses de mora sobre los rubros descritos en los numerales 1 y 2, de esta decisión a la tasa máxima permitida, desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago total.

CUARTO: Sobre las costas se decidirá en su debido momento.

QUINTO: De conformidad al artículo 306 del citado código, y por haberse formulado la solicitud dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas, la notificación de esta providencia a la ejecutada se surte por estado; se le hace saber a la parte demandada que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

SEXTO: Téngase en cuenta que JOSE ANTONIO CACERES NIÑO actúa como apoderado del extremo actor.

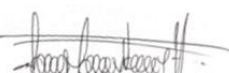
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario